

Al margen del Escudo de Tlaxcala. Procuraduría General de Justicia.

ACUERDO NUM. 002

ACUERDO POR EL QUE SE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVAMENTE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 1, 2 Fracciones XVII, XVIII, 9 y 15 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, tiene a bien emitir el presente acuerdo por el que se estructura administrativamente la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

Que, la Institución del Ministerio Público, es el Órgano Investigador y persecutor de los delitos del orden común y representante de la sociedad en los procedimientos que la ley le faculta, regidos bajo los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad y buena fe.

Que, dentro de los objetivos de esta Institución, se encuentra el abatimiento real de las averiguaciones previas y un sistema de gestión de calidad en mejora continua, luego entonces, el Ministerio Público, dentro de la averiguación previa actúa como autoridad, en su calidad de órgano persecutor de los delitos, en tal virtud, éste es el que primeramente inicia la Averiguación y luego de la investigación concluye si los hechos puestos a su consideración son o no constitutivos de delito; como consecuencia de lo anterior, para el buen desempeño en Procuración de Justicia, existen distribuidas en el territorio del Estado, Agencias del Ministerio Público, de una o más Mesas Investigadoras de trámite y Mesas investigadoras especializadas.

Agencias y Mesas que están bajo la tutela de la Dirección de Averiguaciones Previas, Dirección que se apoya con las Subdirecciones de Averiguaciones Previas Región Norte y Región Sur, sin embargo, resulta necesaria un área que auxilie a éstas, cuyo

encargo sería el de Coordinarse con cada uno de los titulares de las Agencias y Mesas Investigadoras del Ministerio Público, para que su actuar sea el de procurar justicia pronta, con legalidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y con honradez; área que estará a cargo de un Agente del Ministerio Público en funciones de Coordinador.

Por lo expuesto y atendiendo al despacho de los asuntos, resulta necesario estructurar administrativamente la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Investigadores, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta la elevada misión de buena fe que tiene la Institución del Ministerio Público, de procurar justicia pronta, con legalidad, eficacia, profesionalismo, transparencia y con honradez, he tenido a bien expedir el presente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se estructura con el objeto de:

Coordinar las actividades de los Agentes del Ministerio Público Investigadores.

Supervisar las funciones que tienen encomendadas.

Vigilar que el actuar de los Agentes del Ministerio Público Investigadores como titulares de las Agencias y Mesas Investigadoras del Ministerio Público que se encuentran distribuidas en el territorio del Estado, sea el de Procurar justicia pronta, con legalidad, eficacia, profesionalismo, transparencia y con honradez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, estará a cargo de un Agente del Ministerio Público en funciones de Coordinador.

ARTÍCULO TERCERO.- El Coordinador de Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con el auxilio de los Servicios Públicos de la Institución, para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador de Agentes de Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para el cumplimiento de sus funciones deberá:

1.- Previo acuerdo con la Procuradora General de Justicia del Estado, practicar visitas de supervisión a las Agencias y Mesas Investigadoras del Ministerio Público que se encuentran distribuidas en el territorio del Estado.

2.- Instruir a los Agentes del Ministerio Público Investigadores, para el mejor desempeño de sus funciones.

3.- Observar lo establecido en las disposiciones legales aplicables, así como en las encomiendas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tlaxcala, Tlax., a 19 de septiembre de 2011.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA PROCURADORA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Procuraduría General de Justicia de Estado de Tlaxcala, Tlax.

Al margen el Escudo de Tlaxcala. Procuraduría General de Justicia.

ACUERDO No. 003

ACUERDO POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA MESA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS ADSCRITA A LA DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DENOMINARSE MESA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS, REGIÓN SUR, Y SE INSTALA LA MESA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS, REGIÓN NORTE.

ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, Acuerdo número 003, expedido por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día diez de octubre del año dos mil cinco, y

CONSIDERANDO

Que, la Institución del Ministerio Público, es el Órgano Investigador y persecutor de los delitos del Orden Común y Representante de la Sociedad en los Procedimientos que la Ley le faculta, regidos bajo los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad y buena fe.

Que, dentro de los objetivos de esta Institución, se encuentra el abatimiento real de las averiguaciones previas y un sistema de gestión de calidad en mejora continua. Y tratándose de la investigación de los homicidios dolosos perpetrados en el Estado de Tlaxcala, implica realizar acciones inmediatas que den resultados eficientes y confiables. Para ello, se cuenta con la Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que conoce de manera integral el desarrollo de la averiguación previa hasta su determinación.

Que, la privación de la vida mediante la comisión de delitos dolosos consumados, origina daños, irreparables en la víctima, en la familia de la víctima y en la sociedad, produciendo un alto grado de victimización, y éstos no deben quedar impunes. Por tal razón, y para dar respuesta inmediata a la problemática delictiva, es necesario reestructurar la Mesa Especializada en la Investigación de los Homicidios Dolosos, con el fin de eficientar su funcionamiento, además, de acercar los servicios a la población, atendiendo las necesidades en el Norte de la Entidad; razón por la cual, es necesaria la instalación de una Mesa Especializada en la Investigación de los Homicidios Dolosos, en la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, con residencia en la Ciudad de Apizaco Tlaxcala, que conocerá de los eventos cometidos dentro del territorio que abarca el Distrito Judicial de Sánchez Piedras, para ser investigador,

perseguidos y castigados con legalidad, eficiencia, profesionalismo y transparencia.

Que como consecuencia de la instalación de la referida Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, dependiente de la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es necesario la asignación de un Agente del Ministerio Público Investigador y un Comandante de la Policía Ministerial para que se incorporen a la respectiva Mesa, a fin de que la Procuración de Justicia continúe siendo pronta, expedita, eficaz y con sentido humano; Mesas que, en lo subsecuente y dada su reestructuración e instalación respectiva, se denominarán ; **Mesa Especializada en la Investigación de los Homicidios Dolosos, Región Norte**, que conocerá de los eventos cometidos dentro del territorio que abarca el Distrito Judicial de Sánchez Piedras; y **Mesa Especializada en la Investigación de los Homicidios Dolosos Región Sur**, que conocerá de los eventos cometidos dentro del territorio que abarca el Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, ambas dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta la elevada misión de buena fe que tienen la Institución del Ministerio Público, de procurar justicia pronta, con legalidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y con honradez, he tenido a bien expedir el presente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reestructura la Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual se denominará en lo subsecuente Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, Región Sur, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instala la Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, Región Norte, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Las mesas especializadas en la Investigación en Homicidios Dolosos, Región Norte y Sur, respectivamente, tendrán competencia para conocer de las investigaciones de los homicidios dolosos consumados en el territorio del Estado de Tlaxcala, dentro de su respectiva región; los asuntos que

conocía la entonces Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se hayan cometido en la Región Norte del Estado, se remitirán a la Mesa Especializada en la Investigación de los Homicidios Dolosos, Región Norte, para su prosecución, una vez que haya sido instalada la Mesa Investigadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el buen funcionamiento de la Mesa Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, Región Norte, deberá asignarse un Ministerio Público Investigador y un Comandante de la Policía Ministerial, respectivamente, quienes deberán reunir el perfil para la investigación de éstos delitos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director Administrativo de esta Procuraduría, para que provea de equipo de oficina, material y recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de la citada Mesa investigadora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Tlaxcala, Tlax., a 17 de Octubre de 2011.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA PROCURADORA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Procuraduría General de Justicia de Estado de Tlaxcala, Tlax.

Al margen el Escudo de Tlaxcala. Procuraduría General de Justicia.

ACUERDO N° 004

ACUERDO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO.

ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ, Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 95 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, 1, 2 fracciones XIV y XXIII, 9, 15, 26, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Tlaxcala, en base a lo establecido en el Acuerdo 08 de fecha tres de abril del año dos mil seis, por el que se instala el Consejo de Honor y Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado el seis de abril de dos mil seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Acuerdo 11 de fecha catorce de abril del año dos mil siete, por el que se renueva el Consejo de Honor y Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado el catorce de junio de dos mil siete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Acuerdo 13 de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, por el que se renueva el Consejo de Honor y Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado el once de febrero de dos mil nueve, en el citado Periódico.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, es el Órgano Colegiado permanente que tiene como función primordial velar por la disciplina, honorabilidad y reputación del Cuerpo de la Policía Ministerial del Estado, el cual se encarga de conocer y resolver sobre las conductas o hechos cometidos por elementos de la Policía Ministerial, que constituyan una transgresión al orden disciplinario establecido en Leyes y Reglamentos Internos, a través de instauración y seguimiento de procedimientos administrativos respectivos.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, el Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se integrará con el personal señalado en su reglamento para conocer y resolver

toda controversia que se suscite con relación al régimen disciplinario, por tal motivo, el actual Consejo de Honor y Justicia, estará en funciones hasta en tanto entre en vigor el reglamento respectivo.

Dados los cambios habidos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se tiene la necesidad de reestructurar y renovar a sus áreas, según su competencia, asimismo, al Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, como parte integrante de la Institución, por tal motivo, la renovación de sus integrantes; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se hace la renovación del Consejo de Honor y Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, respecto de los integrantes del citado Órgano Colegiado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la renovación del Consejo de Honor y Justicia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, los nuevos integrantes actuarán conforme lo disponen los lineamientos establecidos en los Acuerdos 08, 11 y 13, relativos a la instalación y la renovación del Consejo, así como, de las normas legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Por tanto, para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo renovado estará integrado por:

- I. Un Presidente, cargo que desempeñará el C. **CLAUDIO HERRERA DÍAZ**. Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado.
- II. Un Secretario, cargo que desempeñará el C. **CARLOS FRED ROQUE DE LA FUENTE**.
- III. Un vocal, que estará a cargo de la Licenciada **GUADALUPE TÉLLEZ FERNÁNDEZ**, representando a la Secretaría de la Función Pública.
- IV. Dos Vocales, cargo que desempeñarán el Comandante **MARIO HERRERA JUÁREZ** y el Agente **LEOPOLDO TEPOX TEMICH**, en representación de la Policía Ministerial.

Suplentes los Agentes **PEDRO COCOLETZI BRINDIS** y **LEVI FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Al día siguiente de la firma del presente Acuerdo de renovación del Consejo de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Titular de la Institución, convocará a sesión al Consejo, para la incorporación de los nuevos integrantes.

ARTÍCULO QUINTO.- Para todo asunto que deba conocer el Consejo de Honor y Justicia se abrirá un expediente con las constancias que exista sobre el particular, debiendo sesionar el Consejo para tratar cada asunto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
TLAXCALA, TLAX., A UNO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL ONCE.
LA PROCURADORA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
ALICIA FRAGOSO SÁNCHEZ.
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Procuraduría General de Justicia de Estado de Tlaxcala, Tlax.

PUBLICACIONES OFICIALES
